

RESOLUCIÓN No. 00729

**POR LA CUAL SE ACLARA LA RESOLUCIÓN 7738 DEL 20 DE DICIEMBRE DE 2011,
"POR LA CUAL SE CONCEDE EL TRASLADO DE UN ELEMENTO DE PUBLICIDAD
EXTERIOR VISUAL TIPO VALLA COMERCIAL Y SE TOMAN OTRAS
DETERMINACIONES".**

**EL DIRECTOR DE CONTROL AMBIENTAL DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE
AMBIENTE**

CONSIDERANDO:

En uso de sus funciones delegadas por la Resolución SDA=3074 de 2011 en concordancia con las Leyes 99 de 1993 y 140 de 1994, en armonía con el Acuerdo 79 de 2003, los Decretos Distritales 959 de 2000 y 506 de 2003, las Resoluciones 930, 931 y 4462 de 2008, el Decreto Distrital 109 y 175 de 2009, y

ANTECEDENTES:

Que mediante Radicado 2008ER33462 del 04 de agosto de 2008, VALTEC S.A., identificado con NIT. 860.037.171-1, presentó solicitud de registro para el elemento de publicidad exterior tipo valla a ubicar en la Carrera 85 A No. 78 – 54 de esta ciudad.

Que la Oficina de Control de Emisión y Calidad del Aire – OCECA, emitió el Informe Técnico No. 019656 del 15 de diciembre de 2009, en el se da la viabilidad del registro solicitado.

Que por lo anterior se emite la Resolución No. 2225 del 19 de marzo de 2009, por la cual se otorga registro nuevo de publicidad exterior visual tipo valla comercial ubicada en la Carrera 85 A No. 78 – 54 de esta ciudad.

Que mediante Radicado 2009ER26477 del 08 de junio de 2009, la empresa titular del registro 2225 de 2009, VALTEC S.A., manifiesta la decisión de ceder el registro antes mencionado a la Sociedad EDARCO S.A.

Que teniendo en cuenta lo anterior, la Dirección de Control Ambiental de la SDA, emite la Resolución No. 7755 del 06 de noviembre de 2009, por la cual se autoriza la cesión de unos registros de publicidad exterior visual tipo valla y se toman otras determinaciones.

Página 1 de 5

RESOLUCIÓN No. 00729

Que mediante Radicado 2010ER59497 del 02 de noviembre de 2010, VALTEC S.A., solicita el traslado de la publicidad exterior visual tipo valla comercial con registro No. 2225 de 2009, ubicado en la Carrera 85 A No. 78 – 54 Sentido (Este – Oeste) a la Carrera 45 No. 166 – 80 (Sentido Norte – Sur).

Que la Subdirección de Calidad del Aire, Auditiva y Visual de la SDA, emite el Concepto Técnico No. 201001661 del 13 de diciembre de 2010, en el que sugiere conceder el traslado del elemento en mención.

Que mediante Resolución No. 7738 del 20 de diciembre de 2010, se concede el traslado del elemento de publicidad exterior visual ubicado en la Carrera 85 A No. 78 – 54 Sentido (Este – Oeste) a la Carrera 45 No. 166 – 80 (Sentido Norte – Sur).

Que mediante radicado 2011ER48169 del 29 de abril 2011 EDARCO S.A., identificado con NIT. 860.033.616-9, solicita prórroga del registro otorgado a través de Resolución 225 del 19 de marzo de 2009 y notificada el 11 de enero de 2011 con constancia de ejecutoria del 19 de enero de 2011.

Que en virtud del Concepto Técnico No. 201102053 del 02 de agosto de 2011, se emite la Resolución No. 5339 del 14 de septiembre de 2011, por la cual se otorga prórroga del registro de publicidad exterior visual a EDARCO S.A., para el elemento tipo Valla comercial ubicado en la Avenida Carrera 45 No. 166 - 80 (Sentido Norte - Sur) de esta ciudad.

Que teniendo en cuenta los antecedentes citados, la Dirección de Control Ambiental de la SDA, se permite aclarar la Resolución No. 7738 del 20 de diciembre de 2010, por cuanto se le debió conceder a EDARCO S.A., identificado con NIT. 860.033.616-9, el traslado del elemento de publicidad exterior tipo valla comercial ubicado en la Carrera 85 A No. 78 54 (Sentido Este – Oeste) a la Av. Carrera 45 No. 166 – 80 (Sentido Norte – Sur) y no a VALTEC S.A., identificado con NIT. 860.037.171-1.

Que la aclaración consistente en precisar el titular del derecho, no representa cambio sustancial que cambie las condiciones del registro otorgado, debiendo concluirse que la solicitud de registro, hecha la modificación, cumple con la normatividad ambiental vigente, razón por la cual es viable proceder a efectuar la modificación solicitada.

Que para dar curso a la aclaración, se debe tener en cuenta lo dispuesto por los artículos 267 del Código Contencioso Administrativo y 309 del Código de Procedimiento Civil, que disponen:

“ARTÍCULO 267 CCA. En los aspectos no contemplados en este código se seguirá el Código de Procedimiento Civil en lo que sea compatible con la naturaleza de los procesos y actuaciones que correspondan a la jurisdicción en lo contencioso administrativo”

RESOLUCIÓN No. 00729

“Art. 309.CPC- Modificado. Decreto 2282 de 1989, Art. 1. Num. 139. Aclaración. La sentencia no es revocable ni reformable por el juez que la pronunció. Con todo, dentro del término de la ejecutoria, de oficio o a solicitud de parte, podrán aclararse en auto complementario los conceptos o frases que ofrezcan verdadero motivo de duda, siempre que estén contenidas en la parte resolutive de la sentencia o que influyan en ella.

La aclaración de auto procederá de oficio dentro del término de su ejecutoria, o a petición de parte presentada dentro del mismo término.

El auto que resuelva sobre la aclaración no tiene recursos.”

Que atendiendo lo anterior es necesario aclarar la Resolución No. 7738 del 20 de diciembre de 2010, en cuanto al titular del derecho del registro otorgado al elemento de publicidad exterior visual tipo valla comercial citado.

Que el Decreto Distrital No. 109 de marzo 2009, prevé en su Artículo 5, literal d), lo siguiente:

“Son funciones del Secretario Distrital de Ambiente:

“d) Ejercer la autoridad ambiental en el Distrito Capital, en cumplimiento de las funciones asignadas por el ordenamiento jurídico vigente, a las autoridades competentes en la materia”.

Que el Decreto Distrital No. 175 de 2009, por el cual se modifica el Decreto 109 del 16 de marzo de 2009, estableció en su Artículo 1, literal l) que:

“Son funciones del Secretario Distrital de Ambiente: “...Emitir los actos administrativos para el otorgamiento de concesiones, permisos, autorizaciones, licencias ambientales, salvoconductos de movilización y demás instrumentos de control y manejo ambiental, medias preventivas y sancionatorias a que haya lugar...”.

Que de igual forma el Artículo Segundo del mismo Decreto, establece como funciones de la Dirección de Control Ambiental:

“...b.) Proyectar para firma del Secretario los actos administrativos y emitir los respectivos conceptos técnico-jurídicos en los procesos de evaluación, control y seguimiento ambiental para el otorgamiento de concesiones, permisos, autorizaciones, licencias ambientales, salvoconductos de movilización y demás instrumentos de control y manejo ambiental así como las medidas preventivas y sancionatorias a que haya lugar...”.

Que por medio del Artículo 1º, Literal a). de la Resolución 3074 del 2011, se delega en el

RESOLUCIÓN No. 00729

Director de Control Ambiental, la función de:

"...Expedir los actos administrativos que otorguen permisos, concesiones, autorizaciones, modificaciones y demás actuaciones de carácter ambiental..."

Que el citado Artículo establece en su literal i), que también le corresponde al Director de Control Ambiental, de manera especial, la función de:

"...Expedir los Actos Administrativos que otorguen o nieguen el registro de publicidad, los que prorroguen, trasladén, desmonten o modifiquen la Publicidad exterior visual tipo: valla comercial tubular y/o convencional, valla de obra, valla institucional, aviso separado de fachada, pantallas led y/o avisos electrónicos....."

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Aclarar la Resolución No. 7738 del 20 de diciembre de 2010, precisando que el titular del derecho sobre el Registro por el cual se concede el traslado de un elemento de publicidad exterior visual tipo valla comercial, es EDARCO S.A., identificado con NIT. 860.033.616-9.

ARTICULO SEGUNDO.- Las demás partes del texto contenido en la resolución citada en el artículo primero de esta Resolución, no sufren ninguna modificación.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Resolución al representante legal de URBANA S.A.S. y de VALTEC S.A, o a quienes hagan sus veces, en la Calle 168 No. 22 - 48 y en la Carrera 23 No. 168 - 54, de esta Ciudad.

ARTÍCULO CUARTO. Publicar la presente providencia en el boletín de la Entidad, y remitir copia a la Alcaldía Local de Suba, para lo de su competencia. Lo anterior en cumplimiento del Artículo 71 de la Ley 99 de 1993.



RESOLUCIÓN No. 00729

ARTÍCULO QUINTO. Contra la presente Providencia no procede Recurso alguno de conformidad con lo establecido en el Artículo 49 del Código Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá a los 07 días del mes de julio del 2012

Julio Cesar Pulido Puerto
DIRECCION DE CONTROL AMBIENTAL

Expediente: SDA-17-2009-623

Elaboró:

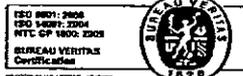
Yudy Arleidy Daza Zapata	C.C: 41056424	T.P: 691750	CPS: CONTRAT O 025 DE 2012	FECHA EJECUCION:	22/06/2012
--------------------------	---------------	-------------	----------------------------	------------------	------------

Revisó:

DIANA PAOLA LOPEZ PEREZ	C.C: 52863274	T.P: 159750	CPS: CONTRAT O 524 DE 2012	FECHA EJECUCION:	25/06/2012
Haipha Thrcia Quiñonez Murcia	C.C: 55203340 4	T.P:	CPS: BORRAR USER	FECHA EJECUCION:	7/07/2012

Aprobó:

Edgar Alberto Rojas	C.C: 88152509	T.P:	CPS:	FECHA EJECUCION:	26/06/2012
---------------------	---------------	------	------	------------------	------------



NOTIFICACION PERSONAL

6 AGO 2012

Agosto

16 días del mes de

12

Resolución 729-2012

Arango Salazar Eduardo
Representante legal

Usaquén

3229098



23 # 168-54 BOG
6702255

Pedro Vargas Ortiz